



# Reglamento Interno

ACTUALIZADO EL 2023

---

## TITULO PRIMERO NOMBRE, OBJETIVO, DIRECCIÓN Y DURACIÓN

**ART. Nº1:** Esta Organización Deportiva se denominará “LIGA DEPORTIVA INDEPENDIENTE DE FÚTBOL VIEJOS CRACKS Y SENIOR DE SAN BERNARDO”

**ART. Nº2:** El objeto de esta Asociación es fomentar, reglamentar y dirigir la práctica del deporte y en especial el futbol de Viejos Cracks de la Región Metropolitana, conforme a sus propios Reglamentos y Estatutos, reunidos bajo una sola autoridad a todos los clubes afiliados.

**ART. Nº3:** Para todos los efectos legales, el domicilio de la Asociación será la Comuna de San Bernardo, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.

**ART. Nº4:** Su duración será de carácter indefinido a contar de la fecha de su creación (22 de enero de 2013) y el número de clubes afiliados será ilimitado.

## TITULO SEGUNDO ASPECTOS DE ORDEN GENERAL

**ART. Nº 5:** Todos los clubes deberán estar registrados oficialmente, mediante una directiva que cuente a lo menos con un presidente, un secretario, un tesorero y un director.

**ART. Nº 6:** Cada Club deberá estar representado en la Asociación, por un delegado Titular y un delegado Suplente en las votaciones sólo uno tendrá derecho a voto, sí, los dos con derecho a voz.

**ART. Nº 7:** Cuando un delegado asuma algún puesto en el Directorio de la Asociación, éste deberá ser reemplazado por su club en forma inmediata y cuando asuma cargo en cualquier Comisión de trabajo de esta Asociación no pierde su representación como delegado.

**ART. Nº 8:** Para todas las actividades de la Asociación, los clubes se regirán por este Reglamento, si éste adoleciera de los argumentos, reglamentos, omisión o acción que no esté en este Reglamento contemplado en todos los títulos y contenidos, se recurrirá a aplicar el Reglamento ANFA vigente.

**ART. Nº 9:** El Directorio está facultado para dar comienzo a la Competencia Oficial una vez que todos los clubes cumplan con el presente Reglamento y se encuentren totalmente al día en todos los tributos dispuestos.



**ART. Nº 10:** Los clubes que deseen ingresar a nuestra Asociación deberán hacer su presentación por escrito ante el Directorio, el cual será el encargado de dar el Vº Bº correspondiente, previa investigación del postulante.

**ART. Nº 11:** Todo equipo deberá comenzar y durante todo el desarrollo del partido correctamente uniformado, no permitir jugadores con medias abajo ni camiseta fuera del pantalón, igualmente no podrán hacerlo con media, pantalón o camiseta de diferente color. Si así lo hace, el árbitro lo excluirá del partido hasta que éste cumpla esta disposición, al no obedecer será causante de expulsión de la cancha por el resto del partido, además de la multa al Club.

**ART. Nº 12:** La cotización semanal no da derecho a cancha, todo club deberá cancelar el arriendo una vez finalizado el partido al club que haga de local. El valor acordado por el consejo de delegados para el año 2026, es de \$ 30.000.

### **TITULO TERCERO DEL DIRECTORIO**

**ART. Nº 13:** Una vez aceptado el presente Reglamento, el Directorio será el responsable absoluto de su cumplimiento.

**ART. Nº 14:** Será el único encargado de dirigir dicha Asociación, incluso el Consejo de delegados.

**ART. Nº 15:** El Directorio adoptará sus resoluciones por simple mayoría con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

**ART. Nº 16:** El Directorio tiene facultad absoluta para intervenir, reorganizar o desafiliar los clubes que dificulten el normal desarrollo de la Competencia.

**ART. Nº 17:** El Directorio tendrá facultad para llamar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario, la que tendrá carácter obligatorio para la asistencia de los delegados.

**ART. Nº 18:** El Directorio tendrá bajo su control todas las canchas presentadas por los clubes afiliados y podrá rechazar sin expresión de causa, aquellas que no reúnen las condiciones mínimas para la práctica del fútbol, esencialmente aquellas que no tengan, césped, camarines adecuados, duchas y aquellas que condicione su uso permanente.

**ART. Nº 19:** El Directorio tendrá la obligación de controlar y supervisar el funcionamiento administrativo y económico de Comisiones u Organizaciones dentro o para la Asociación e informar periódicamente de su real cumplimiento.



### **TITULO TERCERO DEL CONSEJO DE DELEGADOS**

**ART. Nº 20:** El Consejo de delegados tendrá las siguientes atribuciones.

- a)** Elegir el Directorio Central.
- b)** Designar los miembros para la Comisión de Disciplina.
- c)** Designar los miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.
- d)** Ratificar las Comisiones que designe el Directorio.
- e)** Aprobar las Bases de sus Competencias y ratificar los acuerdos que el Directorio someta a su aprobación. Los acuerdos aprobados serán parte del reglamento.
- f)** Tomar conocimiento de la Memoria rendida por el presidente.
- g)** Pronunciarse sobre las apelaciones sometidas a su consideración.

**ART. Nº 21:** Para ser Delegado de la Asociación se requiere lo siguiente:

- a)** Tener 18 años a lo menos, sea hombre o mujer.
- b)** No haber sufrido sanciones disciplinarias superiores a seis meses. Sea en cualquier Serie participante.
- c)** No ser árbitro de la Corporación contratada.
- d)** No tener rendiciones de cuentas atrasadas con la Asociación o alguna comisión.

**ART. Nº 22:** Los delegados deberán asistir semanalmente a las sesiones ordinarias del Directorio, con el objeto de tomar conocimiento oficial de todas las observaciones que presente la marcha de la Competencia Oficial y otros acuerdos, su asistencia será de carácter obligatorio y deberán permanecer hasta el término y sin excusa y un atraso no más de treinta minutos. El sólo hecho de hacer abandono causará la ausencia del club, que además de la multa, los delegados que no asistan a tres reuniones ordinaria semanal de Directorio serán suspendidos por el resto del año de toda actividad deportiva de la Asociación a sus dos designados; una cuarta ausencia el club será suspendido en el instante de la Competencia y a su reingreso deberá cancelar la deuda antes del próximo partido inmediatamente programado.



## **TITULO QUINTO DEL PRESIDENTE**

**ART. Nº23:** El presidente deberá presidir las reuniones de Directorio y de Consejo de delegados y en tal carácter decidir y dar por terminadas las discusiones. Dar orden a las votaciones, teniendo todos los poderes que se otorgan generalmente a las personas encargadas de presidir estas reuniones.

**ART. Nº24:** Resolver cualquier caso urgente que se presente en la Asociación.

**ART. Nº25:** Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación y acuerdos que se adopten.

**ART. Nº26:** Firmar todo tipo de Contratos que la Asociación efectúe.

**ART. Nº27:** Firmar con el Tesorero los giros de dinero de la Asociación.

**ART. Nº28:** Deberá entregar al término de sus funciones una Memoria Anual, con todo lo ocurrido en la Competencia Oficial.

**ART. Nº29:** Velar por todos los intereses y Bienes de la Asociación, representándola judicial y extrajudicialmente. En general supervisar y dirigir la marcha de la Asociación.

**ART. Nº30:** Tendrá la facultad para asistir y participar activamente en las Comisiones u Organizaciones dentro o para la Asociación en resguardo de los intereses de los clubes afiliados.

## **TITULO SEXTO DEL SECRETARIO**

**ART. Nº31:** Será el responsable de llevar al día toda la documentación de la Asociación en acta.

**ART. Nº32:** Hacer las publicaciones y enviar la correspondencia. Redactar y llevar en orden las Actas de Directorio y de Consejo.

**ART. Nº33:** Controlar y llevar en estricto orden la recepción de todo documento oficial, inscripción y fichas de jugadores, para que, junto al vicepresidente de la Asociación, legalicen el registro de jugadores que corresponda conforme a las Bases.

**ART. Nº34:** Deberá llevar un registro controlado de los delegados acreditados por sus clubes.

**ART. Nº35:** Será el responsable de toda modificación urgente y extra a la oficial de reunión que signifique comunicación telefónica por cambios de causa mayor, optada por el Directorio facultado por el Reglamento.

## **TITULO SÉPTIMO DEL TESORERO**

**ART. Nº36:** El Tesorero será el responsable directo ante el Directorio y Consejo de delegados de todos los dineros que se recolecten conforme a las Bases en la Asociación.



**ART. Nº37:** Deberá efectuar todos los pagos acordados reglamentariamente sin mayor trámite, todos pagos deberán ser autorizado por el presidente.

**ART. Nº38:** Deberá recaudar todos los dineros o tributos que cada club conforme al Reglamento debe cancelar en los plazos correspondientes; toda irregularidad deberá hacerla presente en forma oportuna ante el presidente y en cada reunión ordinaria de la Asociación.

#### **TITULO OCTAVO DEL VICEPRESIDENTE**

**ART. Nº39** Deberá sustituir al presidente cuando este no pueda asistir a reunión, además deberá estar a cargo del registro y documentación de jugadores junto al secretario y la asistencia de los delegados a la reunión.

#### **TITULO OCTAVO DE LOS CLUBES**

**ART. Nº40:** Todo club afiliado a esta Asociación deberá cumplir estrictamente con el Reglamento y someterse a sus postulados de orden, disciplina y honestidad.

**ART. Nº41:** Deberá presentar en la fecha estipulada, siete días antes de la iniciación de la Competencia Oficial los siguientes antecedentes:

- a)** Oficio del Directorio del club y sus delegados asignados. (Form. N.º 1).
- b)** Listado de jugadores en orden alfabético según instrucción.
- c)** Contrato de cancha y sus condiciones puestas a Asociación.
- d)** Color de camisetas de su club, y color de alternativa. (Form. N.º 1).
- e)** Su timbre oficial. (Form. N.º 1).
- f)** Ubicación Sede de su club y teléfonos. (Form. N.º 1).
- g)** Certificado de nacimiento de cada jugador.

**ART. Nº42:** Los clubes serán los responsables de cancelar sus derechos, tributos, multas u obligaciones para con la Asociación, todos los días de reunión ordinaria semanal de Directorio. Al no hacerlo será deudor y perderá los puntos en beneficio de su contendor del partido inmediatamente programado, es decir, de la fecha próxima a jugar, salvo que éste sea suspendido por Reglamento o por lluvia. La multa por agresión, por ser alto su valor, se otorgará facilidad de pago, es decir, en cuatro cuotas solamente, y no se aceptará sólo abono, una cuota sin cancelar la fecha que le corresponda, sencillamente se dictará deudor.

**ART. Nº43:** Los clubes que cambien de nombre deberán hacerlo por escrito, permaneciendo íntegramente su organización y deberá ocurrir una vez iniciada la Competencia Oficial.



**ART. Nº 44:** Los clubes que ingresen o soliciten su postulación a la Asociación, deberán hacerlo por escrito, mencionando la serie a la cual postulan, esto en beneficio de la competencia oficial.

**ART. Nº 45:** Todo club que solicite la inscripción de jugador de los registros de otro club afiliado a la Asociación, deberá presentar, carta de renuncia del jugador a su ex club, de lo contrario, éste no podrá actuar, aun teniendo ficha en la Asociación. (Formulario Nº 2 en tripulado)

**ART. Nº 46:** Ningún club tendrá derecho de retener jugadores en sus registros, salvo que haya actuado un partido oficial en la Competencia iniciada en el año que renuncia, ya que debe actuar, sólo por un club en una misma competencia

**ART. Nº 47:** Todo club tiene derecho a objetar inscripción o renuncia de jugadores de sus registros, sólo cuando éstos adeuden dinero o implementos de propiedad del club, deberá hacerlo por escrito dirigido a la Comisión de Disciplina aportando los comprobantes firmados por la deuda o implementos deportivos, de no existir comprobantes no se puede objetar su inscripción por otro club.

**ART. Nº 48:** Los clubes que presenten canchas condicionadas o con medidas especiales de programación, deberán someterse y acatar las programaciones dispuestas por la Comisión Campeonato, ya que ésta les dará mayor facilidad a las canchas presentadas libremente a disposición de la Asociación.

**ART. Nº 49:** Todo club tendrá obligación de presentar su equipo, comenzar y durante el desarrollo del partido, correctamente uniformado, no permitir jugadores con medias abajo ni camisetas fuera del pantalón. Si así lo hiciera, el Sr. Árbitro lo excluirá del partido hasta que éste cumpla esta disposición de FIFA, al no hacerlo, será causante de expulsión, además de la multa al club.

**ART. Nº 50:** Todo club tiene derecho a presentar su cancha como dueño o arrendatario, deberá hacerlo por escrito.

#### **TITULO NOVENO DE LA COMPETENCIA**

**ART. Nº 51:** La Competencia oficial se efectuará en CUATRO SERIES. Una de HONOR, una de ASCENSO, una de SENIOR y una de SUPER SENIOR, en caso de aumentar la cantidad de SERIES a competir, el Directorio tendrá la facultad de modificar, dividir o aumentar el número de participantes en cada SERIE para así lograr el éxito Competitivo.



**ART. Nº 52:** Si en alguna de las Serie terminaran en el primer lugar empatado con el mismo puntaje más de un club, éstos deberán definirse en un sólo partido en cancha neutral, en caso de empate se jugarán 15 minutos por lado; si persistiera el empate se recurrirá al lanzamiento de 5 penales por lado; si aún persistiera el empate, se seguirá lanzando penales hasta haber un ganador, deberán ser lanzados por jugadores distintos sin incluir a los que lanzaron los 5 primeros penales, hasta completar el jugador Nº 11, de persistir el empate, se iniciará una nueva ronda de penales a partir del jugador Nº 1.

**ART. Nº 53:** Si en alguna de la Series terminaran con el mismo puntaje más de dos clubes, se recurrirá a una simple LIGUILLA; será el campeón el que obtenga mayor puntaje de ella, si persistiera el empate se recurrirá, a la diferencia de gol.

**ART. Nº 54:** Los partidos tendrán una duración de 30 minutos por lado en 2 tiempos con sólo 10 minutos de descanso.

**ART. Nº 55:** Todos los clubes deberán someterse y acatar las programaciones que el Directorio determine; cuando un club solicite fecha libre deberá hacerlo por escrito y antes de iniciada la Competencia Oficial y en los casos fortuitos, sólo dependerá de su contendor y siempre que ambos solucionen, la fecha, cancha u forma en que realizarán los puntos en disputa y siempre que sea antes de terminada la Competencia Oficial.

**ART. Nº 56:** Todo partido pendiente será programado en el primer día disponible libre de fecha completa, ya sea sábado o día festivo con 48 horas de diferencia.

**ART. Nº 57:** La inscripción de jugadores se cerrará automáticamente jugada la última fecha oficial, del mes de marzo, es decir, en la reunión ordinaria semanal de Directorio o Consejo inmediatamente después de jugada la penúltima fecha de la primera rueda del mes de marzo. Se permitirá una nueva inscripción de sólo un jugador en reemplazo de un arquero y siempre que éste no podrá actuar durante el resto del campeonato salvo que este sea nuevo cambio. Se entenderá por arquero aquel que haya actuado más partidos en este puesto hasta que se solicite su inscripción. Inscribir no significa acompañar ficha de jugador, sino obtener su inscripción oportuna para poder actuar una vez presentada, su ficha oficial.

**ART. Nº 58:** Todos los clubes dueños de cancha o que arriende, jugarán sus partidos como local contra aquellos que no presenten canchas. Todos los clubes pueden llevar su propio bar

**ART. Nº 59:** Los partidos se iniciarán a la hora fijada por la Asociación, con 10 minutos de espera, salvo que, si un club desea esperar a su contendor, quien debe solicitarlo al Turno, quien tendrá como obligación aceptar y descontar el tiempo esperado en el primer tiempo del encuentro. La no presentación a la hora de un club motiva la pérdida de puntos en favor del contrario y si los dos no se presentan, ambos pierden los puntos por W. O.



**ART. Nº 60:** Los clubes de la Serie de Super Senior jugarán sus compromisos oficiales de preliminar de la Serie de Senior. La Serie Senior de preliminar del Ascenso y la Serie de Ascenso de preliminar de la Serie de Honor.

**ART. Nº 61:** Si por simple casualidad el color de camisetas es semejante entre ambos equipos, el que deberá cambiar camisetas será el visitante, salvo que el que actúa de visita es el actual Campeón Serie Honor, y Campeón Serie Ascenso.

**ART. Nº 62:** Cada club deberá presentar al Turno antes de la iniciación del partido, un balón oficial en buenas condiciones de uso.

**ART. Nº 63:** La edad mínima de participación en cada serie es de 35 años, 40 años, 45 años y 50 años cumplidos; deberán ser inscritos todo jugador con la edad cumplida, salvo acuerdo del Consejo para cada serie.

**ART. Nº 64:** Todo jugador, antes de iniciado el partido, deberá firmar la planilla de juego, en ningún caso posterior al inicio del encuentro; en el momento de firmar deberá presentar al Turno su carné de identidad, **ninguna otra identificación será válida**; y en el caso de atraso en la presentación del carné, podrá hacerlo posteriormente sólo antes de terminado el encuentro y será presentado solamente por el jugador para que el Turno lo identifique y verifique comprobando su anotación en la papeleta de juego en el momento de firmar.

**ART. Nº 65:** Todo jugador que no cumpla estrictamente con el Art. 64, el Turno deberá rechazar su actuación; si éste actúa por su propia voluntad, comete un acto de rebeldía junto a sus dirigentes, presentes en ese partido, además de la pérdida de puntos en favor de su contendor, a excepción de la omisión en firmar que solo es pérdida de puntos.

**ART. Nº 66:** Se podrán hacer sólo cinco cambios en total dentro del partido, con o sin incluir al arquero y todo jugador que haya sido cambiado por otro, éste puede volver a actuar dentro del mismo partido, considerándose otro cambio oficial.

**ART. Nº 67:** Los partidos estarán a cargo de un director de Turno designado por el club ordenado por la Asociación, que durante su cometido puede ser asesorado por dirigentes o socios. En ausencia de éste, los delegados de ambos equipos o capitanes sacarán el partido adelante y a falta de uno el otro cumplirá el cometido, entendiéndose como responsabilidad a su club. Durante el cometido deberá estar presente por lo menos uno de los delegados.

**ART. Nº 68:** Cada partido tendrá designado un árbitro oficial por la Corporación contratada. En ausencia de éste, el director de Turno deberá designar su reemplazante o simplemente tendrá que arbitrar, igualmente cuando el árbitro oficial se declare impedido físicamente para continuar un encuentro que él inició y por razones que él suspendió.



**ART. Nº69:** En caso de suspensión de una o más fechas de su programación, total por causa de lluvia o causa mayor, el Directorio tendrá la facultad de programarlas a posterior siempre y cuando cuente con fechas disponibles además de las que falten de enterar y si éstas no existieran, simplemente no se jugarán y no existirá puntaje en disputa.

**ART. Nº70:** En caso de lluvia, el director de Turno y el Árbitro, serán los únicos encargados de suspender el partido. En caso de llover la noche antes del día del partido, cada club dueño o arrendatario de cancha llamará al Directorio de la Asociación antes de las diez horas del día del partido, comunicando el estado de la cancha y todo club a su vez deberá llamar a este Directorio desde las doce horas adelante, para verificar la suspensión o realización total de la fecha.

**ART. Nº71:** El Directorio de la Asociación tiene el derecho de objetar toda inscripción de jugadores de conducta abiertamente dañable a cualquier miembro del Directorio, dirigentes o jugadores, que signifique provocación personal.

#### **TITULO DECIMO DE LOS TRIBUTOS Y MULTAS**

**ART. Nº72:** Los tributos que deberán cancelar los clubes serán los estrictamente estipulados en la Proyección Económica presentada por el Directorio o presidente al inicio de la Competencia.

**ART. Nº73:** Las multas que se aplicarán a las transgresiones del presente Reglamento serán las siguientes:

- a) No presentación a reunión informativa \$10.000**
- b) No presentación a reunión de Consejo \$10.000**
- c) No presentación a efectuar el Turno \$10.000**
- d) No presentación de balón, botiquín \$ 5.000**
- e) Turno mal efectuado \$6.000**
- f) No entrega de planilla de juego oportuna \$15.000**
- g) No informar telefónicamente el resultado partido \$6.000**
- h) No presentación del club (W. O.) A distribuir \$55.000:**

Club **\$ 25.000**

Cancha **\$30.000**



**l) No devolución balón extraviado \$ 25.000**

**j) Mal comportamiento de los socios y barra:**

**1<sup>a</sup> vez \$150.000**

**2<sup>a</sup> vez \$250.000**

**3<sup>a</sup> vez expulsión**

**k) El mínimo de entradas a cancelar será de \$ 30.000**

**l) Delegado que no firme papeleta de juego \$ 6.000**

**m). Pases de jugadores \$ 20.000 (50 % - 50 %)**

**n). Reclamo de puntos \$ 15.000**

**o). Agresión al arbitro: a) leve \$ 100.000 – b) grave \$ 200.000 (Según gravedad)**

## **TITULO DÉCIMO PRIMERO DEL DIRECTOR DE TURNO Y LOS ÁRBITROS**

**ART. Nº74:** El director de Turno será el ministro de Fe para supervisar los encuentros oficiales, respetar y hacer respetar los postulados reglamentarios relacionados con el campeonato y deberá, entregar la planilla de juego correspondiente, en la reunión, inmediata al partido jugado junto con los documentos retenidos o informe aparte.

**ART. Nº75:** El director de Turno es la persona encargada de entregarle el partido al Sr. Árbitro una vez que haya cumplido toda la parte reglamentaria. A su vez será la encargada y responsable del balón que se extravió durante su cometido y será su club quien responderá por la pérdida, salvo que el extravío sea retención caprichosa por personas dueñas de cancha negándose su entrega, y quien deberá responder será el club dueño de cancha, al igual cuando cae en un canal.

**ART. Nº76:** Deberá hacer firmar a todos los participantes la planilla de juego correspondiente, exigiendo la presentación de su carné, al día, a fin de su identificación y sólo él debe anotar, nombre, apellidos, número de carné, resultado de partidos, goleadores, informe del estado de la cancha, mallas y camarines, calificación con nota de 1 a 7 del cometido del Sr. Árbitro, además de lo acontecido conforme a su versión exacta sugiriendo a la Comisión de Disciplina la investigación si el caso disciplinario lo necesita requiriendo justicia a su sano criterio.



**ART. Nº77:** El director de Turno una vez que asuma la posición del puesto no podrá ingresar a la cancha como jugador, debiendo terminar el Turno como corresponde a un ministro de Fe. Se entiende el que figura y firma la papeleta del juego como tal. Al incurrir en esta falta su club perderá los puntos en favor de su contendor.

**ART. Nº78:** Deberá prestar todo su apoyo al Sr. Árbitro para solucionar en el acto cualquier imprevisto que se presente en el partido.

**ART. Nº79:** Deberá identificar con el nombre y número de camiseta a todos los jugadores, que sean expulsados o excluidos por el árbitro, informando por escrito el motivo, versión conforme a su constatación, en ningún caso repetir versión ajena a la suya, salvo a las que haya recurrido en el instante para mejor visión.

**ART. Nº80:** El no cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento será motivo de Turno mal efectuado.

**ART. Nº81:** El árbitro no podrá dar iniciado un partido mientras el director de Turno no le dé el Vº Bº. Por tanto, no le corresponderá pasar el W.O.; Sólo el Turno podrá determinar la no presentación de uno o los dos clubes.

**ART. Nº82:** Desde el momento que se inicie un encuentro, el árbitro será la única autoridad en el campo de juego y las resoluciones que determine conforme a las bases y con relación al encuentro, serán irrefutables.

**ART. Nº83:** El informe del árbitro lo hará en la misma papeleta de juego, una vez finalizado el partido. Si los equipos participantes, no dan la garantía necesaria, éste podrá ser efectuado en informe aparte y entregado inmediatamente sólo el día de reunión oficial, inmediatamente. Posterior a este plazo, sólo tendrá validez a expresa petición de la Comisión de Disciplina y para conocimiento real de los hechos.

**ART. Nº84:** El árbitro deberá cumplir estrictamente en su informe realmente lo acontecido en el campo de juego, sin temor a que haya expulsiones o no, a fin de aportar a la Comisión de Disciplina una mayor claridad. Si se le comprueba adulteración o falsedad de los hechos pasará a ser cuestionado por la Comisión de Disciplina para la sanción correspondiente, reteniendo como multa el valor de su arbitraje.

**ART. Nº85:** En caso de que ambos delegados o a falta de ellos, ambos capitanes no acepten el árbitro asignado, antes o en el desarrollo, del encuentro por demostración de este de falta de capacidad o criterio referí, solicitarán al Turno la suspensión momentánea del encuentro y éste deberá ser continuado de inmediato. Por un arbitro que el turno designe.



## **TITULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS COMISIONES**

**ART. Nº86:** El Directorio será el único encargado de supervisar al buen cumplimiento de sus obligaciones.

**ART. Nº87:** Las Comisiones deberán sesionar a lo menos con tres de sus miembros y emitir los informes en los plazos que corresponda al Directorio Central.

**ART. Nº88:** La Comisión de Disciplina deberá sesionar todas las semanas, con el propósito de analizar, investigar y dar corte a los asuntos disciplinarios de la fecha, emitiendo su informe y dándolo a conocer al instante en la página web para que cada club tome conocimiento oficial sin que éste sea, transrito a los afectados. toda objeción dará derecho al club a una apelación. Teniendo diez días hábiles para ser presentada; fuera de este plazo queda nula su apelación.

**ART. Nº89:** La Comisión de Disciplina está facultada para absolver, rebajar o aumentar toda sanción impuesta anteriormente, toda apelación de club o jugador, que ella estime necesaria acogerla, o que el Directorio Central encomienda a fin de que tenga amplio poder de justicia prevaleciendo sólo su versión y sólo su investigación en ningún caso rebaja a sanción conforme a los Artículos Nº **122, 123, 124, 125, 126, 128, 141.**

## **TITULO DÉCIMO TERCERO NORMAS DE CONSIDERACIÓN GENERAL**

**ART. Nº90:** En todo partido oficial por disposición FIFA se disputarán tres puntos al ganador y un punto al empate.

**ART. Nº91:** Todo club que en el momento de jugar se encuentre con mora en sus obligaciones o tributos con la Asociación, perderá los puntos en disputa en favor de su adversario.

**ART. Nº92:** El equipo que efectúe, más de los cambios (5), su club perderá los puntos en disputa en favor de su adversario.

**ART. Nº93:** El club que incluya en su equipo jugadores sin la edad establecida, perderá los puntos en disputa en favor de su adversario. Mas sanción a su delegado que la comisión de disciplina determine.

**ART. Nº94:** Equipo que se retire de la cancha por falta de base, perderá los puntos en favor de su adversario esto no podrá ser por más de dos veces, una tercera será expulsado de la competencia.



**ART. Nº95:** Jugador que juegue y no registra inscripción reglamentaria en la Asociación, su equipo perderá todos los puntos obtenidos en los partidos que él jugó, puntaje que se adjudicará sólo al o los clubes reclamantes.

**ART. Nº96:** Todo equipo que abandone la cancha antes de terminar el partido o que no obedezca las órdenes del árbitro o que provoque la suspensión del encuentro por culpa de uno o más jugadores, que el árbitro se vea obligado a darlo por terminado, perderá los puntos en beneficio de su contendor vaya ganando o empatando el encuentro, por considerar desacato y falta de garantía para el árbitro continuar el desarrollo de su cometido. Si la suspensión o término señalada por las mismas causales es provocada por ambos contendores, los puntos en disputa no se le asignarán a ninguno de los dos.

**ART. Nº97:** Los puntos ganados o perdidos por los clubes que se retiren de la Competencia Oficial, voluntariamente o por medidas disciplinarias, serán válidos, debiendo computarse a los contendores los puntos de los partidos que aún no se hayan jugado.

**ART. Nº98:** Los árbitros podrán suspender los partidos en los siguientes casos:

- a)** Por falta de luz.
- b)** Por mal tiempo que dificulte el juego.
- c)** Por pésimo estado del campo de juego.
- d)** Por mal comportamiento de los jugadores que impida el desarrollo del encuentro.
- e)** Por mal comportamiento del público o barra que impida el desarrollo del encuentro. Por estas causas el Turno no deberá continuar el encuentro.

**ART. Nº99:** Los árbitros no podrán suspender o terminar los encuentros por simple ofensa verbal o agresión leve y si no está impedido físicamente para continuar el encuentro. Si determinara lo contrario, éstos se considerarán suspendidos momentáneamente hasta que el Turno lo certifique, de lo contrario éste aplicará, el Art. Nº68.

**ART. Nº100:** Si el árbitro termina el partido antes de la hora por error, sólo el Turno corroborará los minutos faltantes y ordenará el no retiro de los equipos de la cancha hasta que el árbitro cumpla los minutos faltantes, si éste se negare aplicará el Art. Nº68, si el equipo no obedece continuar, pierde los puntos en disputa en favor de su adversario.

**ART. Nº101:** Cuando se suspende un partido por falta de luz, mal tiempo o por pésimo estado del campo de juego, el Directorio Central fijará fecha para jugar el tiempo que faltare, siempre que haya disponibilidad de fecha y que el tiempo que faltare sea superior a diez minutos, del contrario se dará por



terminado prevaleciendo el resultado que tenía el encuentro antes de la suspensión. Se aplicará el mismo criterio si la suspensión, ha sido provocada por situaciones ajenas o erróneas.

**ART. Nº102:** Todo tiempo de continuación por suspensión, los equipos deberán presentarse con los mismos jugadores que se encontraban en el campo de juego al momento de la suspensión. Con posterioridad a la reiniciación del encuentro los equipos podrán efectuar los cambios que establece el presente Reglamento si no lo hubiese completado antes de la suspensión, salvo en que ambos estén de acuerdo jugar todo el partido de nuevo o bien 6 puntos en la segunda rueda.

**ART. Nº103:** Al momento de iniciado un encuentro a la hora fijada por la Asociación, cada equipo deberá tener a lo menos 7 jugadores. Con menos y durante el partido perderá los puntos en favor del contendor (W. O. por falta de base).

**ART. Nº104:** En caso de que un club no cuente con camisetas uniformes en el momento de juego, éste deberá hacerlo con cualquier otra vestimenta distinta al adversario hasta que éstas lleguen al campo de juego, de no hacerlo perderá los puntos en favor del adversario

**ART. Nº105:** En los partidos de reunión simple el turno le corresponderá, al club que hace de visita.

**ART. Nº106:** Los errores cometidos en la inscripción de un jugador no la vician ni produce la nulidad del partido en que actúe ni es causal de pérdidas de puntos. La calificación de estos errores corresponderá únicamente al Directorio Central.

**ART. Nº107:** El directorio será el único que podrá modificar el presente Reglamento y sólo podrá hacerlo con la totalidad de sus integrantes.

**ART. Nº108:** Todas las personas y clubes dependientes de esta Asociación, no podrán alegar desconocimiento del presente Reglamento ni de las resoluciones, acuerdos y normas que se adopten y que se den a conocer a través de las reuniones oficiales por el Directorio Central, ni tampoco aceptar intervenciones de Instituciones ajenas a nuestra Asociación.

**ART. Nº109:** Ningún club podrá dirigirse en forma directa a Organismos superiores o ajenos a la Asociación, si lo hiciere un socio o jugador se considerará CLUB. Deberá proceder en nuestra Asociación, la transgresión a ello será sancionada con la suspensión de un año por lo menos.



**ART. Nº110:** El Directorio de la Asociación, podrá determinar procedimientos de excepción para la aplicación del presente Reglamento, cuando circunstancias especiales así le aconsejen.

#### **TITULO DÉCIMO CUARTO DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA**

**ART. Nº111:** Para mantener incólume el principio de autoridad y asegurar, el normal desarrollo de los partidos y establecer orden y respeto en las relaciones deportivas de los clubes afiliados entre sí, únicamente la Comisión de Disciplina aplicará sanciones cuando se cometan faltas a la disciplina, es decir, el quebramiento de los deberes que tienen los socios en relación con sus clubes, al transgredir los Estatutos y el presente Reglamento.

**ART. Nº 112:** Las transgresiones a los Estatutos y al presente Reglamento, darán lugar a aplicar medidas disciplinarias de acuerdo con la magnitud de la falta y a las disposiciones que, en cada caso, que éste señala.

**ART. Nº113:** A fin de proceder a su anotación y ratificación correspondiente, todas las sanciones serán anotadas en el Libro de Castigos que llevará la Comisión de Disciplina y servirá como agravantes y reincidencias para las próximas faltas en la misma o próximas competencias, en lo que al juego mal intencionado se refiere, agresión o delito grave.

**ART. Nº114:** Cuando sean imputadas varias faltas, se aplicará la pena que corresponde a la más grave, sirviendo las otras de antecedentes para regular las sanciones.

**ART. Nº115:** Las personas que estén cumpliendo cualquier tipo de sanción, impuesta por la Comisión de Disciplina o por la Directiva de la Asociación y que haya tomado conocimiento oficial, no podrá actuar en ningún acto relacionado con el fútbol, mientras se encuentre vigente el castigo. es decir, como delegado y jugador

**ART. N.º 116:** Las personas que pertenezcan como socios de los clubes afiliados a nuestra Asociación, que hicieran publicaciones verbales o el cualquier medio de difusión, ofensivas para dirigentes, árbitros o jugadores, serán sancionados con una suspensión de seis meses a lo menos.

**ART. Nº117:** La negativa a prestar informes o declaraciones, dándolas falsamente cuando sean requeridas por la Asociación, se sancionará con una suspensión de dos meses a lo menos.

#### **TITULO DÉCIMO QUINTO DE LAS PENALIDADES A LOS DIRIGENTES**

**ART. Nº118:** Para el sólo efecto de la aplicación de las medidas disciplinarias se considerarán Dirigentes a la directiva de cada club que estén reconocidos en la Asociación, además, a los delegados, como también a los Entrenadores o a quienes oficien como director técnico de su equipo.

**ART. Nº119:** Los Dirigentes, Entrenadores o quienes oficien como director técnico, Capitán o Vicecapitán y sean responsables de retirar el equipo de un campo de juego, serán sancionados por una



suspensión de seis meses a lo menos. El Turno que no identifique la persona responsable, sus delegados sufrirán la misma penalidad.

**ART. Nº120:** La persona responsable que hace actuar jugadores no inscritos, jugadores castigados, falsifiquen, enmienden o adulteren cualquier tipo de documentación de jugadores, jugadores inexistentes o simplemente suplantación de jugadores, será sancionada, con la suspensión de un año a lo menos, junto con la suspensión de su club por el resto de Campeonato, hasta la expulsión si fuere necesario conforme a la agravante, además de la pérdida de los puntos en favor de su contendor.

**ART. Nº121:** Los Dirigentes serán sancionados con una suspensión de 6 meses a años, si en el campo de juego o recinto deportivo ejecuten un acto de incultura deportiva, si hubiere agresión podrá llegarse a la expulsión. Igualmente, a todo socio en calidad de dirigente falten a la verdad o transgredan al reglamento.

#### **TITULO DÉCIMO SEXTO DE LAS PENALIDADES A LOS JUGADORES**

**ART. Nº122:** Agresión al árbitro o guarda líneas de 6 meses a 2 años, y una multa según el grado de la agresión. Que son A) Leve \$ 100.000 y B) Grave \$ 200.000.

**ART. Nº123:** Agresión al jugador con golpe de puño o puntapié intencional de 6 meses a un año y una multa dependiendo de la gravedad de la agresión, según informe médico. A) leve 1 mes, B) menos grave 3 meses más una multa de 1-2 Utm, C) grave 6 meses - 1 año más 2-4 Utm.

**ART. Nº124:** Agresión a Dirigente, 3 años.

**ART. Nº125:** Agresión frustrada, ofensa al árbitro o guarda líneas de 1 a 5 meses (según gravedad).

**ART. Nº126:** Agresión frustrada, ofensa o desacato, o falta a la verdad a Dirigentes de esta Asociación y/o de clubes afiliados, de 6 meses a un año.

**ART. Nº127:** Jugador expulsado por intento de agresión: A) 1<sup>a</sup> vez de 2 a 5 partidos reincidente se aplicará el doble de su sanción.

**ART. Nº128:** Expulsión de la cancha simultánea de 2 a más jugadores por agredirse mutuamente de 1 a 6 meses. Según el grado de agresión.

**ART. Nº129:** Expulsión de la cancha por juego brusco de 2 a 5 partidos.

**ART. Nº130:** Expulsión de la cancha por conducta incorrecta de 1 a 2 partidos.

**ART. Nº131:** Expulsión de la cancha por actitudes groseras de 2 a 5 partidos.



**ART. Nº132:** Expulsión de la cancha por actitudes groseras con el público de 2 a 5 partidos.

**ART. Nº133:** Expulsión de la cancha por faltas o reclamos reiteradas 1 partido.

**ART. Nº134:** Expulsión de la cancha por aplaudir irónicamente 1 partido.

**ART. Nº135:** Expulsión de la cancha por manifestar al árbitro que es mal árbitro sin groserías 1 partido.

**ART. Nº136:** Expulsión de la cancha por pechazos o tomar al árbitro fuertemente 6 meses, sin apelación. Mas multa por agresión.

**ART. Nº137:** Expulsión de la cancha por retener a un jugador de su uniforme o por interceptar la trayectoria de la pelota con la mano. 1 partido

**ART. Nº138:** Jugador suplantado 3 meses.

**ART. Nº139:** Jugador que juegue estando castigado se le sumaran 3 meses a su castigo.

**ART. Nº140:** Jugador en evidente estado embriaguez o drogado de 6 meses a un año.

**ART. Nº141:** Jugador que propine codazo o puntapié mal intencionado durante el juego de 4 - 6 meses como mínimo, sin apelación.

**ART. Nº142:** Jugador expulsado o informado por falta disciplinaria después de terminado el partido (hasta 48 hrs.) tendrá como mínimo 1 partido de suspensión.

**ART. Nº143:** Jugador que suplante, que juegue sin estar inscrito o que juegue con menos edad, será sancionado por 1 año de suspensión, desde cuando aparezca inscrito reglamentariamente en nuestra Asociación.

**ART. Nº144:** Jugador que abandone la cancha con el ánimo de agredeir al espectador o como protesta por las actuaciones del público de 1 a 2 meses.



**ART. Nº145:** Jugador que se retire de la cancha sin el permiso del árbitro de 1 a 2 partidos.

**ART. Nº146:** Negarse un jugador a abandonar la cancha a requerimiento del árbitro, provocando la suspensión del encuentro, de 1 a 2 meses, más la sanción que le corresponda por la falta que motivara la expulsión.

**ART. Nº147:** Negarse el Capitán o Vicecapitán de un equipo a requerir a un jugador para que abandone la cancha a petición del árbitro de 1 a 2 partidos.

**ART. Nº148:** Los partidos de suspensión no cumplidos en una temporada, quedarán pendientes para la siguiente; igualmente las sanciones, aplicadas en tiempo determinado en meses. Se considerará sólo el tiempo de ejercicio, desde la primera reunión oficial hasta la última.

**ART. Nº149:** A todos los clubes cuyas condiciones de cultura de sus socios hagan peligrosa o imposible su actuación en la Competencia, se les sancionará en primera, y segunda instancia en la siguiente forma:

**a)** Suspensión más multa si correspondiese

**b)** Expulsión de la Asociación.

**ART. Nº150:** Todo jugador sancionado y que pertenezca a un club expulsado, no podrá actuar por otro afiliado en nuestra Asociación sin antes no cumpla dicha sanción. Todo jugador de un club en receso puede ser inscrito por otro club en el periodo de pase.

**ART. Nº151:** Todo jugador tiene el derecho de defenderse de sus cargos por ende tiene el derecho de asistir a la Comisión de Disciplina a exponer los verdaderos antecedentes de atenuantes, exponiendo sólo la verdad sin adulteración; la invención malintencionadamente será suficiente causal de gravedad.

#### **TITULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS RECLAMOS Y APELACIONES**

**ART. Nº152:** Todo club tiene derecho a presentar reclamo al organismo superior, cuando estime que se han pasado a llevar las Bases, Reglamento o Estatutos vigentes y aprobados debidamente por el Consejo de delegados. Los puntos perdidos reglamentariamente, por el adversario, sólo otorgan el derecho a su contrincante, en ningún caso los obtiene automáticamente a su haber.

**ART. Nº153:** El reclamo deberá ser presentado ante la Comisión de Disciplina una vez cancelado al Tesorero el tributo correspondiente, dentro del plazo legal de 10 días hábiles de ocurrida la transgresión reglamentaria. Esto rige para todas las series de la Rama Viejos Cracks.

**ART. Nº154:** Las apelaciones son solicitudes de revocación de acuerdos a fallos, éstas deberán seguir el siguiente conducto:

**a)** Primera instancia a la Comisión de Disciplina.



**b)** Segunda instancia al Directorio de la Asociación. Presentando pruebas contundentes que pueden llevar a una modificación a la sanción impuesta por la comisión de disciplina.

**ART. Nº155:** Sólo serán apelables a la Comisión de Disciplina aquellos castigos que con antecedentes demuestren error aplicado antecedentes de muy buena conducta, además de los testigos oculares sean ministro de Fe o Dirigente.

**ART. Nº156:** Toda apelación deberá venir en duplicado entregada sólo al secretario o dirigente de la Asociación, para que éste firme, timbre y fiche la copia en su recepción, previa cancelación de \$ 5.000.

**ART. Nº157:** Todo club o jugador tendrá el derecho de apelar a la Comisión clemencia de rebaja de castigo una vez cumplida gran parte de la sanción impuesta, demostrando obediencia y buena conducta.

#### **TITULO DÉCIMO OCTAVO DISPOSICIONES GENERALES**

**ART. Nº158:** Toda Premiación será separadamente por Series, y podrá ser modificada sólo por el Directorio Central si la cantidad de clubes participantes sufriera una baja, ya sea por expulsión o retiro voluntario.

**ART. Nº159:** Todo jugador que entre a la cancha en calidad de cambio, aunque ya haya actuado en el mismo partido, deberá hacerlo presentándose al Turno, sólo él podrá autorizar su ingreso una vez efectuada su anotación; en ningún caso su cambio será válido hecho por el director técnico, Dirigente o Capitán; el no cumplimiento dará motivo a la pérdida de los puntos en disputa en favor de su adversario.

El presente artículo no merece, dada de contenido esencialmente su espíritu, sólo requiere estipular modo y forma como sigue:

**a)** Sólo el delegado o jugador que ingrese avisará el cambio al Turno.

**b)** El jugador o delegado antes de ingresar a la cancha deberá exigir la anotación del turno en el casillero respectivo en la papeleta de juego.

**c)** El Turno estará obligado a cumplir con los puntos a) y b), una vez anotado en el casillero, no podrá éste certificar cambio mal hecho. Cualquier falta o anomalía al modo y forma, deberá éste informar de inmediato al Delegado afectado, a falta del delegado a su Capitán de equipo, y en su presencia estipular la constancia en la papeleta de juego y exigir su firma respectiva de toma de conocimiento, la negación del afectado, deberá dejarla escrita en papeleta, de lo contrario, no habrá otorgamiento de puntos al reclamante, quien deberá en cancha exigir al Turno este cumplimiento y de no encontrar eco, deberá por escrito hacer la denuncia inmediata en la reunión siguiente al partido.



**ART. Nº160:** Todo jugador le está prohibido actuar con zapatillas de goma con estoperoles, zapatillas lona u otro material que no sea exclusivamente de cuero y con estoperoles; el no cumplimiento de esta medida FIFA, se considerará rebeldía, por lo tanto, el club perderá en favor de su adversario los puntos en disputa. Salvo presentación de un certificado médico con periodo y diagnóstico.

**ART. Nº161:** Toda modificación o complemento al presente Reglamento, será oficializado en Acta de Reuniones Oficiales y regirán a contar de dicho acuerdo de Consejo de delegados.

**ART. Nº162:** El Turno tendrá la obligación de anotar en papeleta de juego los jugadores con medias abajo, camiseta fuera o con distinto color de media o pantalón, no podrá alegar actitud antideportiva, su incumplimiento, además de la multa progresiva.

**ART. Nº163:** El señor árbitro tendrá como obligación, dejar su informe en papeleta de juego, si estima peligrosa acusar en ese instante, igual tendrá que dejar el informe en papeleta en un resumen que indique las expulsiones claramente estableciendo que hará a posterior una ampliación y detalladamente que deberá entregarla a la Asociación el martes inmediatamente al partido.

**ART. Nº164:** El señor árbitro es el único que tiene derecho a aplicar las faltas, por tanto, es el único con derecho a mostrar, si es amarilla o roja, para evitar la diferencia de uniformidad entre ellos, es que esta Asociación los faculta para que antes de mostrar tarjeta, incluso, la amarilla, pida al capitán del equipo, que éste cambie su conducta o simplemente lo cambia por otro, ya que su reincidencia será motivo de su inmediata expulsión.

**ART. Nº165:** El plazo para la inscripción de jugadores será hasta terminada la sexta fecha. Una vez cumplida esta fecha, no se permitirá ninguna inscripción posterior. Una vez finalizada la primera rueda, se abrirá el libro de inscripciones por un periodo de dos semanas y luego se cerrará hasta la próxima temporada. Solamente aquel club que haya sufrido un éxodo por catástrofe o causa muy justificada y que será únicamente el Directorio el que puede intervenir el club, para ser restructurado y que deberá ser de conocimiento del Consejo de delegados.

**ART. Nº166:** Cada club tendrá la posibilidad de inscribir un máximo de 40 jugadores en su listado anual, una vez abierto el libro de inscripciones podrá incorporar nuevos jugadores, debiendo borrar de su listado a todo jugador que sobrepase el límite de 40.

**ART. Nº167:** Todo Jugador que haya sido cambiado por otro, éste podrá volver a actuar dentro del mismo partido, siempre y cuando no se hayan efectuado los 5 cambios permitidos

**ART. Nº 168:** Todo jugador deberá firmar la papeleta de juego exhibiendo su cédula de identidad. Sólo dependerá del delegado, Capitán o Dirigente del equipo contrario para permitir la actuación de un jugador sin su cédula de identidad, dicha autorización deberá ser firmada en la papeleta de juego. El no cumplimiento al presente artículo dará motivo a la pérdida de puntos en favor de su contendor, previa denuncia en la papeleta de juego.



**ART. N°174:** Ningún jugador llamado o citado a comparecer ante la comisión de disciplina o al Directorio podrá negarse, salvo por causa de imposibilidad y deberá justificarlo legalmente. No podrá jugar hasta su presentación a dicha comisión.

**ART. N°175:** Todos los valores oficiales a pagar serán los aprobados por el Consejo de delegados conforme a la Proyección Económica presentada por el Directorio o el presidente de la Asociación.

#### **TITULO DÉCIMO NOVENO ANEXOS AL REGLAMENTO**

**1.-** Todo jugador expulsado o informado tendrá como mínimo 1 partido de suspensión.

**2.-** Es obligación del delegado (Titular o Suplente) firmar la papeleta de juego al término del partido, de no hacerlo será sancionado y multado.

**3.-** La no conformidad del delegado por el informe del turno o árbitro, deberá presentar una carta aclaratoria en la reunión posterior al partido dirigida a la Comisión de Disciplina

**4.-** Los turnos deberán ser realizados por 2 personas como mínimo, y uno de ellos debe ser el delegado Titular o Suplente.

**5.-** Los Turnos que se encuentren bajo la influencia del alcohol serán sancionados con 1 mes como mínimo.

**6.-** El uso de canilleras será “OBLIGATORIO”. El jugador que no acate esta norma será excluido del campo de juego por el señor Árbitro hasta que se verifique el cumplimiento de su uso.

**7.-** Es obligación de cada Club, llevar Botiquín, Balón de Futbol, Tarjetas y Pito.

**8.-** Cada Club que solicite la incorporación de un jugador proveniente de otro Club, deberá cancelar **\$20.000.-** por motivo de PASE. 50% para el club y 50% para la asociación.

**9.-** Cualquier miembro de la Comisión de Disciplina o Directorio que dé información antes de un Dictamen, será duramente sancionado.

**10.-** Cualquier delegado que se sorprenda adulterando el informe del turno, una vez entregado a la Comisión de Disciplina, será sancionado de la siguiente manera:

- 1<sup>a</sup> vez De 1 a 6 meses, según el grado de la falta
- 2<sup>a</sup> vez De 6 meses a 1 año



[WWW.LIGAVIEJOSCRACKSNBK.CL](http://WWW.LIGAVIEJOSCRACKSNBK.CL)

**11.-** Jugador que salga de los límites de la cancha (Rayado) para refrescarse o beber agua, no es pérdida de puntos.

**12.-** Jugador que salga del recinto deportivo (Reja de protección) sin la autorización del árbitro será causal de pérdida de puntos.

**13.-** Todo jugador que sea informado por algún miembro del directorio y no sea informado por el árbitro y el turno, estos serán sancionados al igual que el jugador según informe. -

## NOTAS:





WWW.LIGAVIEJOSCRACKSNBK.CL

## NOTAS: